



REQUISITOS BÁSICOS PARA VIAS DE CIRCULACION PEATONALES HORIZONTALES (ACERAS) ACCESIBLES

Arq. Gustavo Aguilar Montoya.

Dimensiones: Las vías de circulación peatonales horizontales, que son todas las aceras, los senderos, los andenes, los itinerarios peatonales y cualquier otro tipo de superficie de uso público, destinado al tránsito de peatones, deben tener un ancho mínimo libre de obstáculos de 160cms. (Ver la figura 1).

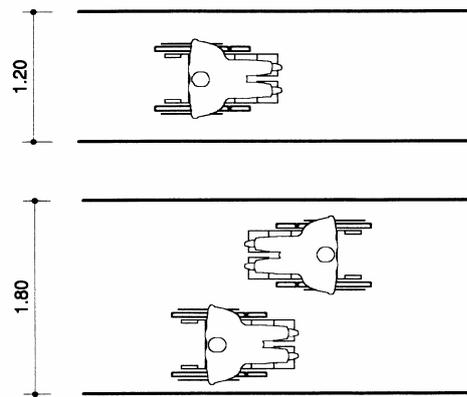


Figura 1. Dimensiones de las vías peatonales horizontales.

Áreas de descanso: Con una separación máxima de 100metros, se debe disponer de un ensanche de 50cms con respecto al ancho de la vía de circulación peatonal por 180cms de longitud en la dirección de la misma, que funcionen como áreas de descanso.

Las áreas de descanso deben estar libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde su piso terminado hasta un plano paralelo a él ubicado a 220cm de altura. Dentro de ese espacio no se debe disponer elementos que lo invadan (ejemplo: luminarias, carteles, equipamientos, vegetales, etc.).

Obstáculos. Debe anunciarse la presencia de objetos que se encuentren ubicados en las siguientes condiciones simultáneamente:

- a) por debajo de 220cms de altura;
- b) por arriba de 10cms de altura y
- c) separado más de 15cms de un plano lateral.

El indicio de la presencia de objetos que se encuentren en las condiciones establecidas, se debe hacer de manera que pueda ser detectado por personas que requieran el uso de bastón largo utilizando asimismo colores contrastantes.

El indicio debe tener como mínimo un elemento detectable que cubra toda la zona de influencia del objeto desde el nivel de piso terminado. (Ver la figura 2).

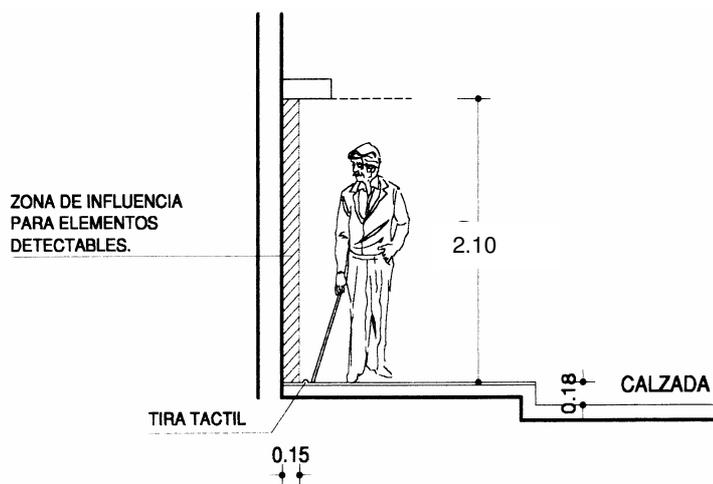


Figura 2. Señalización de obstáculos.

Pendiente longitudinal: Las vías de circulación horizontales deben cumplir con una pendiente longitudinal máxima de un 2%. Para los casos en que se supere dicha pendiente máxima se debe tener en cuenta lo indicado en el anexo de “Requisitos básicos para rampas”.

Pendiente transversal: El diseño de las vías de circulación peatonales planas, debe cumplir con una pendiente transversal máxima del 2%.

Desniveles: La diferencia de nivel entre la vía de circulación peatonal y la calzada no debe superar 18cms de altura y no ser inferior a 15cms. Cuando se superen los 18cms de altura, se debe disponer bordillos de acuerdo a lo indicado en el anexo de “Requisitos básicos para bordillos, pasamanos y agarraderas”.

Donde exista desnivel entre la vía de circulación peatonal y la senda para el cruce de la calzada, el mismo se debe salvar mediante vados, de acuerdo al anexo de “Requisitos básicos para rampas”.

Pavimentos: Los pavimentos de las vías de circulación peatonales deben ser firmes, antideslizantes y sin accidentes, debiéndose evitar la presencia de piezas sueltas, tanto en la constitución del pavimento así como también por falta de mantenimiento y la retención de líquidos.

En el caso de presentarse sobre el piso, rejillas, tapas de registro, y otros, deben estar rasantes con el nivel del pavimento, y con aberturas de dimensión máxima de separación entre elementos a 1.5cms.

Señalización: Las vías de circulación peatonales horizontales deben diferenciarse claramente de las vías de circulación vehiculares y en casos de superposición vehicular-peatonal, por medio de una señalización adecuada.

Para advertir a las personas con discapacidad visual cualquier obstáculo, desnivel o peligros en la vía pública, así como en todos los frentes de cruces peatonales, semáforos, accesos a rampas, escaleras y paradas de autobuses, se debe señalar su presencia por medio de un cambio de textura en el pavimento de un ancho mayor de 60cms, en colores contrastantes y buena iluminación.

Se deben colocar sobre el pavimento, losetas de prevención y orientación, tiras táctiles y de color en el pavimento, paralelas a la dirección de la circulación peatonal, con el fin de indicar recorridos de circulación a las personas con discapacidad visual.